



Martha
+ favor para
los fines pertinentes.
04/03/2021

Memorando Nro. JNDA-DADM-2021-0151-M

Quito, 02 de marzo de 2021

PARA: Sr. Ing. Kevin Alejandro Valle Acuña
Director Administrativo (E)

ASUNTO: INFORME DE INFIMAS CUANTIAS MES DE FEBRERO DE 2021.

De mi consideración:

Por medio de la presente se pone en conocimiento la información relacionada con las adquisiciones por ínfima cuantía de bienes y servicios así como contratos de tracto sucesivo realizados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, durante el mes de febrero de 2021.

En cumplimiento del ACUERDO N.- 0012, emitido por el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que informa que por los inconvenientes presentados en la implementación del nuevo Sistema de Administración Financiera SINAFIP, que se desarrollo durante el mes de enero y parte de febrero de 2021, informa que a partir de 20 de febrero de 2021, las herramientas informáticas que se venían utilizado el año anterior: ESIGEF, ESIPREN, SPRYN y ESBYE, para el caso de entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, quedan habilitadas para su uso, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, razon por la cual durante este mes, ante estos inconvenientes presentados, no existieron adquisiciones por este concepto, informacion que se pone en conocimiento en cumplimiento de la normativa, se adjuntra la documentacion de soporte.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

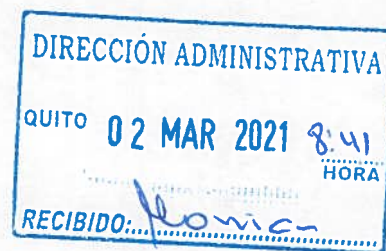
Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Patricio Donoso Santillan
ANALISTA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

KV



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO PATRICIO
DONOSO
SANTILLAN**



ACUERDO No. 0012

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al manejo de las finanzas públicas dispone: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica";*
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP";*
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes";*
- QUE** el artículo 158 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que *"El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público";*
- QUE** el artículo 63 numeral 1 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que son obligaciones de las entidades del sector público el aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con el SINFIP;



QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: *"Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes."*

QUE de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020, se dispuso la utilización de la solución tecnológica Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP, para la gestión de los procesos del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas, y además se dejó "insubsistente" los sistemas eSIGEF, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado.

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021, se modificó el Acuerdo Ministerial No. 104.

QUE en el proceso de gestión de las finanzas públicas es necesario asegurar que las operaciones y transacciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y de las entidades del Presupuesto General del Estado, que se estiman fundamentales, se realicen de un modo ordenado.

QUE frente a una significativa pérdida de productividad de todo el Estado ecuatoriano respecto a la capacidad de acción de las entidades y generación manual de pagos por la inestabilidad operativa del SINAFIP.

QUE el Ministerio de Economía y Finanzas para precautelar el funcionamiento de todo el Estado ecuatoriano, garantizar los servicios sociales priorizados por la Constitución de la República y gestionar el funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Art. 1.- Derógase los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 104 de 31 de diciembre de 2020

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005 de 24 de enero de 2021 por el siguiente:

Agrégase una disposición transitoria luego de la disposición transitoria primera, con el siguiente texto:

El Ministerio de Economía y Finanzas, durante el periodo de implementación y puesta en producción del Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP ejecutará las operaciones y transacciones de los procesos correspondientes al Sistema Nacional de Finanzas Públicas de



manera manual, y que de acuerdo a la Constitución no se pueda suspender o retrasar la operación o transacción hasta la puesta en operación del SINAFIP.

El Ministerio de Economía y Finanzas, del mismo modo, podrá continuar con el uso del eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para: (i) completar los procesos de migración de información y puesta en producción del Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP; (ii) acreditar o contrastar la información histórica; (iii) realizar las operaciones y transacciones necesarias para el pago de obligaciones que no puedan instrumentarse de manera manual, conforme se señala en el inciso precedente, durante la implementación del nuevo sistema, tales como, el pago de remuneraciones y otras prestaciones que garanticen el goce del ejercicio de derechos; o, (iv) satisfacer cualquier otra obligación pública que por instrucción del Viceministerio de Finanzas se considere fundamental para el funcionamiento del Estado.

Todas las operaciones y transacciones que se hubieran ejecutado de manera manual o en el SINAFIP durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser regularizadas en las herramientas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE; con excepción de aquellas implementadas únicamente para el SINAFIP.

Art. 3.- Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- Los ajustes contables realizados por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental en los sistemas eSIGEF y eSByE, sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 074 de 30 de septiembre de 2020, se mantienen vigentes.

Disposiciones Transitorias

Primera. – El Ministerio de Economía y Finanzas podrá realizar los ajustes necesarios al Presupuesto General del Estado en el Sistema eSIGEF de tal forma que equipare el presupuesto codificado registrado en SINAFIP y de más ajustes presupuestarios que considere pertinente antes de la apertura del Sistema de Administración Financiera de las Finanzas Públicas a las entidades del sector público que conforman el Presupuesto General del Estado.

Segunda. – Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado serán responsables de replicar y regularizar los procesos realizados previamente en el Sistema de Administración Financiera SINAFIP, así como todos los procesos que se realizaron de manera manual de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.



Tercera. – El Ministerio de Economía y Finanzas podrá realizar las acciones necesarias para regularizar lo que considere pertinente en el marco de la transición.

Disposición Final. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero de 2021



Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO

Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

